

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.: OE-2006-40**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR  
EN ESTADO DE EMERGENCIA AL MUNICIPIO DE TOA  
BAJA, Y AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE HASTA  
CINCUENTA MIL DÓLARES (\$50,000) DEL FONDO DE  
EMERGENCIA**

**POR CUANTO:** El 16 de noviembre de 2006, se reportó un incidente en el cual aparecieron 24 drones con materiales peligrosos en el Barrio Ingenio del Municipio de Toa Baja.

**POR CUANTO:** El 19 de noviembre de 2006, se reportó otro incidente relacionado con un derrame de un contaminante en el Caño Candelero, el cual tuvo como resultado gran cantidad de peces muertos.

**POR CUANTO:** El 28 de noviembre de 2006, se verificó otra situación provocada por el derrame de un contaminante en los terrenos de la Comunidad Villa del Sol.

**POR CUANTO:** Todo lo anterior afectó seriamente la salud de los residentes del Municipio, afectó varios cuerpos de agua y ocurrió en perjuicio del bienestar y seguridad de las familias afectadas. La severidad y magnitud de los daños superan la capacidad de respuesta del área afectada.

**POR CUANTO:** Para salvaguardar la salud de las familias que viven en y cerca del lugar, se procedió a desalojar y reubicar 12 familias para un total de 44 personas.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad

de los recursos económicos de dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

**POR CUANTO:** El Secretario del Departamento de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas recomendaron favorablemente que se atiendan las necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro en Estado de Emergencia al Municipio de Toa Baja.

**SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda a que libere la suma de hasta cincuenta mil dólares (\$50,000) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas causadas por las circunstancias antes indicadas, al igual que para el pago de los gastos incurridos en atender tanto las necesidades de las familias afectadas, como en los trabajos de mitigación y recuperación de este sector.

**TERCERO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) evaluará las solicitudes de ayuda del Municipio de Toa Baja en cuanto a daños en la infraestructura y áreas públicas, y de las agencias que brinden servicios a los ciudadanos afectados, y recomendará al Secretario del Departamento de Hacienda

liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias.

**CUARTO:** El Municipio de Toa Baja o la Agencia solicitante deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y el saldo no utilizado de esta asignación deberá permanecer en el Fondo de Emergencia.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día **30** de noviembre de 2006.



  
ANIBAL ACEVEDO VILA  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 30 de noviembre de 2006.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado